Poder Judicial **Nº 38 /2.015**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, domiciliada en la calle Avda. Zavalas Cue esq. Artillería, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el **Sr. Raul Martin Ybañez Osnaghi** con CI N° 928.977, y el **Sr. Carlos Roberto Díaz Rossi** con C.I.N° 1.341.551 denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 68/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – AD REFERÉNDUM" ID Nº 275.089**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5.231 de fecha 02 de septiembre de 2014 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
(b) La oferta del Proveedor.
(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(d) El presente Contrato.
(e) Los Documentos del Adjudicatario.
(f) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 446/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	6.156.200

3.2 Esta contratación esta incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Codigo (ID) **N° 275.089**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 68/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE – AD REFERENDUM" ID Nº 275.089**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5.132 de fecha 15 de julio de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5.231 de fecha 02 de septiembre de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **GS. 14.774.880 (GUARANÍES CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Marca/ Modelo	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
1	83111801-001	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE	Mensual	24	TIGO	PY	582.120	13.970.880
2	83111801-001	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE (DERECHO DE CONEXIÓN EN HD)	Mensual	24	TIGO	PY	33.500	804.000
PRECIO TOTAL (IVA incluido)								14.774.880

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará en forma MENSUAL la solicitud de pago en dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y Acta de Recepción del bien.

5.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 1114026.**

5.6 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ Dónde:

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

A= Precio ajustado de los bienes ofertados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación delIPC necesario para reajuste del precio.

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1 **EL CONTRATISTA** entregara los servicios adjudicados en un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la vigencia del contrato.

7.2 El servicio deberá ser instalado en el edificio de la Corte Suprema de Justicia de Asunción, sito en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova y recepcionado por la Oficina de Servicios Básicos y Alquileres, 5to. Piso – Torre Sur.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA.** El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria,

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la a provisión de los bienes adjudicados en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien solicitado en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

10.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3**LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.4 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) trespor ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.5 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.6 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LEGAL DEPT. FELFEL S.A.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

RAUL MARTIN YBAÑEZ OSNAGHI

CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.